Asamblea General

Distr. general
1 de abril de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 32 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2010

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.52 y Add.1)*]

65/137. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados a fin de facilitar la prevención y solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto sigue siendo motivo de profunda preocupación a nivel internacional y puede estar directamente vinculado con los conflictos armados, las actividades de movimientos rebeldes para debilitar o derrocar a gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y armas ligeras,

Reconociendo también que los conflictos en los cuales es un factor el comercio de diamantes de zonas en conflicto tienen consecuencias devastadoras para la paz y la seguridad de los habitantes de los países afectados, así como que en esos conflictos se han perpetrado violaciones sistemáticas y manifiestas de los derechos humanos,

Observando el efecto negativo que tienen esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que es indispensable que se sigan adoptando medidas para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Observando con aprecio que las deliberaciones del Proceso de Kimberley, que es una iniciativa internacional encabezada por los gobiernos de los Estados participantes, han proseguido con un talante inclusivo y con la participación de las partes interesadas, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil, así como los Estados y las organizaciones internacionales candidatos a la adhesión,

Recordando que la eliminación de los diamantes de zonas en conflicto del comercio legítimo es el objetivo fundamental del Proceso de Kimberley, y destacando la necesidad de que prosigan sus actividades para lograr ese objetivo,

Se ruega reciclar

Pidiendo que se cumplan sistemáticamente los compromisos contraídos por los Estados participantes en el Proceso de Kimberley,

Reconociendo que el sector de los diamantes es un catalizador importante para promover el desarrollo económico y social, que es indispensable para que se reduzca la pobreza y se cumplan los requisitos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en muchos países productores, en particular en los países en desarrollo,

Teniendo presentes los beneficios que genera el comercio de diamantes legítimos para los países productores y subrayando la necesidad de que se sigan adoptando medidas internacionales para evitar que el problema de los diamantes de zonas en conflicto afecte de manera negativa al comercio de diamantes legítimos, que aporta una contribución fundamental a la economía de los Estados productores, exportadores e importadores,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo es de origen legítimo,

Recordando la Carta y todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a los diamantes de zonas en conflicto, y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas establecidas en esas resoluciones y a apoyarla,

Recordando también la resolución 1459 (2003) del Consejo de Seguridad, de 28 de enero de 2003, en que el Consejo apoyó resueltamente el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[1], que supone una valiosa contribución a la lucha contra el tráfico de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países africanos productores de diamantes,

Observando con satisfacción que la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley sigue teniendo un efecto positivo al reducir las posibilidades de que los diamantes de zonas en conflicto sean un factor que contribuya a los conflictos armados y podría ayudar a proteger el comercio legítimo y a asegurar la aplicación efectiva de las resoluciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo que las enseñanzas extraídas del Proceso de Kimberley pueden ser útiles para la labor de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para el examen de los países incluidos en su programa, según proceda,

Recordando sus resoluciones 55/56, de 1 de diciembre de 2000, 56/263, de 13 de marzo de 2002, 57/302, de 15 de abril de 2003, 58/290, de 14 de abril de 2004, 59/144, de 15 de diciembre de 2004, 60/182, de 20 de diciembre de 2005, 61/28, de 4 de diciembre de 2006, 62/11, de 26 de noviembre de 2007, 63/134, de 11 de diciembre de 2008, y 64/109, de 11 de diciembre de 2009, en las que pidió que se elaboraran, aplicaran y examinaran periódicamente propuestas para establecer un sistema simple, efectivo y pragmático de certificación internacional de los diamantes en bruto,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley se aplique sin obstaculizar el comercio legítimo de diamantes, imponer una carga excesiva a los gobiernos o a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

[1] Véase A/57/489.

Acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por cuarenta y nueve participantes en el Proceso de Kimberley, que representan a setenta y cinco países (incluidos los veintisiete miembros de la Unión Europea, representados por la Comisión Europea), de hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto participando en el Proceso de Kimberley y aplicando su Sistema de Certificación,

Observando las conclusiones de la reunión plenaria del Proceso de Kimberley que organizó Israel del 1 al 4 de noviembre de 2010[2],

Acogiendo con beneplácito la importante contribución al cumplimiento de los propósitos del Proceso de Kimberley que han hecho y siguen haciendo las organizaciones de la sociedad civil de los países participantes y la industria del diamante, en particular el Consejo Mundial del Diamante, que representa todos los aspectos de la mencionada industria en el Proceso de Kimberley, ayudando en la labor internacional encaminada a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria de ese tipo contribuye a asegurar la eficacia de los sistemas nacionales de control interno de los diamantes en bruto, como se indica en la Declaración de Interlaken de 5 de noviembre de 2002 relativa al Sistema de Certificación de los diamantes en bruto del Proceso de Kimberley[1],

Reconociendo que debe respetarse plenamente la soberanía de los Estados y que es preciso acatar los principios de la igualdad, el beneficio mutuo y el consenso,

Reconociendo también que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, que entró en vigor el 1 de enero de 2003, solo será digno de crédito si todos los participantes cuentan con la legislación nacional necesaria y con sistemas de control internos eficaces y creíbles para que no haya diamantes de zonas en conflicto en la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en su propio territorio, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las diferencias en los métodos de producción y las prácticas comerciales, así como en los controles institucionales aplicables, pueden requerir enfoques distintos para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas con el fin de mejorar el marco normativo del Proceso de Kimberley mediante la elaboración de nuevas reglas y normas de procedimiento para regular las actividades de sus órganos de trabajo, los participantes y los observadores, y la simplificación de los procedimientos de preparación y aprobación de las decisiones y los documentos del Proceso de Kimberley, con lo que se aumentará la eficacia de su Sistema de Certificación,

1. *Reafirma su enérgico y constante apoyo* al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley[1] y al Proceso de Kimberley en su conjunto;

2. *Reconoce* que el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley puede contribuir a que se apliquen efectivamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones al comercio de diamantes de

[2] Véase A/65/607.

zonas en conflicto y actuar como mecanismo para prevenir conflictos futuros, y pide que se apliquen plenamente las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto, particularmente los diamantes de zonas en conflicto como factor que contribuye a esos conflictos;

3. *Acoge con beneplácito* la admisión condicional de Swazilandia en el Proceso de Kimberley;

4. *Reconoce* las importantes aportaciones que han hecho las iniciativas internacionales encaminadas a tratar de resolver el problema de los diamantes de zonas en conflicto, incluido el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley, a la solución de los conflictos y a la consolidación de la paz en Angola, Liberia y Sierra Leona;

5. *Observa* la labor encaminada a seguir fortaleciendo la implantación de los requisitos mínimos del Proceso de Kimberley, estudiar la implantación de los requisitos de confirmación de las importaciones y examinar la aplicación de los requisitos del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en las ventas transfronterizas por Internet;

6. *Observa también* la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 15 de mayo de 2003 en que se concedió una exención respecto de las medidas adoptadas para aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley con efecto desde el 1 de enero de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2006[3], y la decisión del Consejo General de 17 de noviembre de 2006 en que se concedió una prórroga de la exención hasta el 31 de diciembre de 2012[4];

7. *Toma nota* del informe presentado por la Presidencia del Proceso de Kimberley atendiendo a lo dispuesto en la resolución 64/109[2] y felicita a los gobiernos, a la organización regional de integración económica, a la industria del diamante y a las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Proceso, por contribuir a la elaboración, aplicación y supervisión del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley;

8. *Reconoce* los progresos logrados por los grupos de trabajo, los participantes y los observadores del Proceso de Kimberley en 2010 en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Presidencia, consistentes en reforzar la aplicación del mecanismo de examen entre participantes, aumentar la transparencia y la fiabilidad de las estadísticas, promover las investigaciones sobre el rastreo de los diamantes, promover la inclusividad ampliando la participación de los gobiernos, la industria y la sociedad civil en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y fomentar que los participantes sientan que les pertenece, mejorar los flujos de información y comunicación y aumentar la capacidad del Sistema de Certificación de responder a los nuevos desafíos;

9. *Observa* que el proceso de presentación de informes anuales sobre la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley es la principal fuente de información amplia y periódica sobre la aplicación proporcionada por los participantes, y exhorta a los participantes a que presenten informes anuales coherentes y sustantivos para satisfacer este requisito;

---

[3] Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/518. Se puede consultar en http://docsonline.wto.org.

[4] Organización Mundial del Comercio, documento G/C/W/559/Rev.1. Se puede consultar en http://docsonline.wto.org.

10. *Expresa aprecio* a Bangladesh, Belarús y la India por haber recibido visitas de examen y acoge con beneplácito el compromiso contraído por esos países de que sus sistemas de certificación estén permanentemente abiertos a exámenes y mejoras;

11. *Reconoce* la labor que realiza el Proceso de Kimberley para reforzar la implantación y la aplicación, y en particular para asegurar la coordinación de las medidas adoptadas por el Proceso en relación con los casos de certificados fraudulentos, para ejercer la vigilancia y asegurar la detección y notificación de los envíos de origen sospechoso, y para facilitar el intercambio de información en casos de infracción;

12. *Destaca* que es esencial lograr la mayor participación posible en el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y alienta a todos los Estados Miembros a contribuir a la labor del Proceso incorporándose a él, participando activamente en el Sistema de Certificación y cumpliendo sus requisitos, y acoge con beneplácito que haya aumentado la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el Proceso;

13. *Exhorta* a los participantes en el Proceso de Kimberley a que sigan formulando reglas y procedimientos, así como mejorando los existentes, para hacer más efectivo su Sistema de Certificación, y observa con satisfacción que se ha sistematizado la labor del Proceso en lo que respecta a la elaboración de reglas y procedimientos transparentes y uniformes y a la mejora del mecanismo de consultas y coordinación en el Proceso;

14. *Observa con aprecio* que el Proceso de Kimberley está dispuesto a prestar apoyo y asistencia técnica a los participantes que experimenten dificultades temporales en el cumplimiento de los requisitos de su Sistema de Certificación;

15. *Observa con aprecio también* que prosigue la cooperación del Proceso de Kimberley con las Naciones Unidas en la cuestión de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire, de conformidad con la decisión administrativa sobre el intercambio de información con las Naciones Unidas[5], así como el seguimiento constante de la situación imperante en ese país sobre la base de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire, establecido originalmente en la resolución 1584 (2005) del Consejo de Seguridad, de 1 de febrero de 2005, y por medio del enlace con Côte d'Ivoire, y alienta a que continúe la cooperación entre el Proceso y las Naciones Unidas para tratar de resolver el problema de los diamantes procedentes de Côte d'Ivoire, con el objetivo último de que se cumplan las condiciones previas para el levantamiento de las sanciones de las Naciones Unidas al comercio de diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire;

16. *Alienta* a que el Proceso de Kimberley siga procurando reforzar la aplicación de su Sistema de Certificación en África Occidental, acoge con beneplácito la labor realizada por Guinea en este sentido y las medidas adoptadas por Liberia para responder a los problemas que siguen dificultando esa aplicación, y exhorta a los Estados Miembros que participan en el Proceso de Kimberley a considerar la posibilidad de apoyar la aplicación del Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley en África Occidental;

17. *Reconoce con aprecio* la aprobación de las iniciativas presentadas por la Presidencia del Proceso de Kimberley concernientes a la cooperación del Proceso

[5] A/64/559, anexo, apéndice I.

con la Organización Mundial de Aduanas, el establecimiento del Subgrupo de Trabajo sobre Facilitación del Comercio y el establecimiento del comité especial encargado de estudiar las modalidades para mejorar la eficacia del Proceso con miras a proporcionar apoyo administrativo a sus actividades[2];

18. *Reconoce* que el pleno del Proceso de Kimberley aprobó cuatro nuevas decisiones administrativas, relativas al mandato de la Presidencia y la Vicepresidencia del Proceso, los procedimientos de preparación y aprobación de los documentos y las decisiones en el Proceso, los procedimientos para respetar la confidencialidad en el Proceso, y el uso de los datos basados en los certificados del Proceso[2];

19. *Observa con aprecio* la considerable atención y esfuerzo que ha dedicado el Proceso de Kimberley a mejorar la labor relacionada con la aplicación, uno de cuyos resultados fue la organización de un seminario sobre la aplicación, celebrado en Tel Aviv (Israel) el 24 de junio de 2010, y la publicación del informe correspondiente, titulado "Diamonds without Borders: An Assessment of the Challenges of Implementing and Enforcing the Kimberley Process Certification Scheme" (Diamantes sin fronteras: evaluación de las dificultades para implantar y aplicar el Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley), observa con aprecio también la activa participación de la Organización Mundial de Aduanas en el seminario, y observa que la cooperación entre el Proceso y la Organización Mundial de Aduanas pone de relieve la necesidad de que exista cooperación entre las organizaciones nacionales e internacionales encargadas de la aplicación;

20. *Observa con satisfacción* los progresos realizados en la labor de determinación de perfiles que se está realizando en relación con los diamantes procedentes de Guinea, Liberia y Sierra Leona con el fin de aumentar la capacidad de las autoridades de África Occidental del Proceso de Kimberley para hacer frente a la posible infiltración en sus propias producciones de diamantes de Côte d'Ivoire objeto de sanciones, así como en la actualización del perfil de los diamantes de Marange, procedentes de Zimbabwe;

21. *Reconoce con gran aprecio* la importante contribución que ha realizado Israel, que ocupó la Presidencia del Proceso de Kimberley en 2010, a los esfuerzos por reducir el comercio de diamantes de zonas en conflicto, acoge con beneplácito que se haya seleccionado a la República Democrática del Congo para ocupar la Presidencia y toma nota de que el Proceso ha decidido adoptar la decisión de quién ocupará la Vicepresidencia en 2011 mediante procedimiento escrito;

22. *Solicita* a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la ejecución del Proceso;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos".

68ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2010